MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA
TELEF. 0984-800502 – Email *muni.sancristobal@gmail.com* RUC.80044347-0

RESOLUCION IM Nº 226/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO PARA TALLER DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL" AL OFERENTE INGECON INGENIERIA, CON RUC Nº 3526459-4, DE CARINA NUÑEZ GODOY, CON C.I. Nº 3.526.459, EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020, CON ID Nº 373580.

San Cristóbal, 14 de abril de 2020.

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 14 de enero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Informe de Evaluación quedó constancia de la presentación en el acto de apertura de sobres de 5 oferentes a saber: **1) EMPRENDIMIENTOS S&S,** con una oferta económica de **Gs. 356.250.000** (guaraníes trescientos cincuenta y seis millones, doscientos cincuenta mil); **2) ING. JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE,** con una oferta económica de **Gs. 339.937.920** (guaraníes trescientos treinta y nueve millones, novecientos treinta y siete mil, novecientos veinte); **3) PRISMAPAR S.A,** con una oferta económica de **Gs. 300.000.000** (guaraníes trescientos millones); **4) INGECON INGENIERIA,** con una oferta económica de **Gs. 346.849.520** (guaraníes trescientos cuarenta y seis millones, ochocientos cuarenta y nueve mil, quinientos veinte); **5) RS EMPRENDIMIENTOS INDUSTRIALES,** con una oferta económica de **Gs. 349.706.810** (guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones, setecientos seis mil, ochocientos diez).

Que, en el proceso de evaluación desarrollado el Comité de Evaluación de Ofertas concluyó que los oferentes **PRISMAPAR S.A, ING. JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE, INGECON INGENIERIA, EMPRENDIMIENTOS S&S,** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto son analizables técnicas y económicamente, en tanto, determinó que el oferente **RS EMPRENDIMIENTOS INDUSTRIALES**, NO **CUMPLE** con todos los requerimientos de carácter sustancial, recomendándose el rechazo de su oferta en razón de no ajustarse sustancialmente a las bases concursales al presentar una planilla de precios con variaciones a la prevista en el SICP.

Que, tras realizar la ordenación de precios de menor a mayor, el Comité Evaluador seleccionó primeramente la oferta comparable más baja correspondiente a la firma **PRISMAPAR S.A**. a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación, de cuyo examen detenido, en lo medular, arribó a la conclusión de que este oferente **NO CUMPLE** con todas las condiciones de la contratación, específicamente en los factores de **Experiencia General y**

Especifica, Capacidad en Materia de Personal y de Equipos, por cuanto el Comité recomendó el rechazo de su oferta a los efectos de la adjudicación del contrato.-

Que, siguiendo con la metodología prevista en el Decreto 2992/19, el Comité Evaluador seleccionó la segunda oferta en orden de precios correspondiente a la firma **ING. JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación, y de cuyo examen detenido, en lo medular, arribó a la conclusión de que este oferente **NO CUMPLE** con todas las condiciones de la contratación, específicamente en los factores de **Experiencia Especifica, Capacidad en Materia de Personal y de Equipos**, por cuanto el Comité igualmente recomendó el rechazo de esta oferta a los efectos de la adjudicación del contrato.-

Que, siguiendo con la metodología establecida, el Comité Evaluador seleccionó la tercera oferta en orden de precios correspondiente a la firma **INGECON INGENIERIA** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación, y de cuyo examen detenido, en lo medular, arribó a la conclusión de que este oferente en su totalidad **CUMPLE** con todas las condiciones de la contratación, demostrando ajustarse a todas las exigencias de las bases concursales (Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia General y Especifica y Capacidad en Materia de Personal y de Equipos), constituyéndose en una oferta conveniente para la adjudicación del contrato, por cuanto el Comité recomendó a la Máxima Autoridad la adjudicación del contrato a favor de este oferente.-

Que, el Intendente Municipal considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada por el Comité de Evaluación de Ofertas, se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario 2992/19, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: "con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."

Que, el Art. 65 del Decreto 2992/19 dispone: "Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas

estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato; c. Presente el precio evaluado como el más bajo."-

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL;

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR el contrato para **"CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO PARA TALLER DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL"** al oferente **INGECON INGENIERIA**, con RUC Nº 3526459-4, de Carina Núñez Godoy, con C.I. Nº 3.526.459, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2020, con ID Nº 373580, con una oferta económica de Gs. 346.849.520 (guaraníes trescientos cuarenta y seis millones, ochocientos cuarenta y nueve mil, quinientos veinte).-

Art. 2º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 520, FF: 30; 0F: 11, del Presupuesto de la Municipalidad de San Cristóbal para el ejercicio fiscal 2020.-

Art. 3º REMITIR a la Junta Municipal para su consideración y aprobación.-

Art. 4º COMUNICAR, previo tratamiento de la Junta Municipal, a la firma adjudicada y demás oferentes participantes en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto Reglamentario Nº 2992/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

LIC. FANNY CACEREZ BARBOZA
Secretaria General

GUIDO AVEL AYALA CORONEL
Intendente Municipal

JUNTA MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL
X DEPARTAMENTO – ALTO PARANÁ
PARAGUAY

RESOLUCIÓN Nº 13 /2020 J. M.

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN Nº 226/2020 I. M., "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONSTRUCCION DE TINGLADO PARA TALLER DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL, A CARINA NUÑEZ GODOY PROPIETARIA DE INGECON INGENIERÍA", OBJETO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020; ID Nº 373580.-

VISTO: La nota de la Intendencia Municipal, a fin de remitir la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2020 para la **Construcción de Tinglado para Taller de la Municipalidad de San Cristóbal**, y

CONSIDERANDO: Que, la Asesoría Administrativa de la Junta Municipal, ha emitido su dictamen señalando que ha realizado un análisis a las documentaciones de la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2020, **Construcción de Tinglado para Taller de la Municipalidad de San Cristóbal**, que en forma resumida expresa cuanto sigue: "la Intendencia Municipal, por medio de la Unidad Operativa de Contrataciones, no realizó el llamado a Licitación por Concurso de Oferta No. 01/2.020 para el **"Construcción de Tinglado para Taller de la Municipalidad de San Cristóbal" ID 373580**, conforme al pliego de bases y condiciones aprobado por la Junta Municipal; es decir, se apartó del mismo estableciendo requisitos adicionales que no están contemplados, y por ende aprobado por la Junta Municipal…..;"
La adjudicación recae en oferta colocada en el tercer lugar en cuanto a precio se refiere, y corresponde a la oferente Carina Nuñez Godoy propietaria de Ingecon Ingeniería, que a pesar de que el Comité de Evaluaciones considera que cumple con todos los requisitos, verificada la carpeta de oferta se constata:

1) La Póliza de Mantenimiento de oferta debe cubrir 60 días desde el día de apertura de ofertas, la misma sólo cubre 58 días; teniendo en cuenta que la cobertura de misma es a partir del 18/03/2020 hasta el 27/05/2020, y la apertura tuvo lugar el 30/03/2020; esto obedece a las prórrogas de la fecha de apertura dispuesta por la convocante, debió en todo caso la oferte adendar el plazo de cobertura para cubrir lo requerido en el pliego de bases y condiciones. Este requisito constituye documento sustancial, por lo que la oferta debió ser descalificada en la primera fase de la evaluación, constituye documento no subsanable posterior a la apertura de oferta.-
2) los códigos de contratación presentado en la carpeta de oferta y cotejado con los datos del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, se constata que sólo presentó 3 (tres) de los 5 (cinco) contratos solicitados en el pliego de bases y condiciones, en lo que refiere a experiencia específica en obras: actividad clave: Tinglado.-
3) No presentó la constancia de buen desempeño firmado por la máxima autoridad de la Institución, ni siquiera presentó tal constancia. Las constancias presentadas no corresponde a lo solicitado, que debió ser con código de contratación y con recepción definitiva y constancias de buen desempeño firmada por la máxima autoridad de la Institución.-
4) Verificado el currículum de los personales propuestos del distrito de San Cristóbal, los mismos son empleados de la empresa oferente adjudicada, con antigüedad de entre dos y tres años, sin embargo no se hallan registrados en el I.P.S.

De análisis realizado, a criterio de esta asesoría, corresponde rechazar la adjudicación de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA No. 01/2020: PARA "CONSTRUCCION DE TINGLADO PARA TALLER DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL" ID Nº 373580,** por dos razones fundamentales:

1) De orden legal: al apartarse la Intendencia Municipal del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Junta Municipal, introduciendo modificaciones y requisitos, que a su vez, por demás limitan y desalientan la participación de los oferentes en el proceso de contratación convocado por la Municipalidad de San Cristóbal.
2) De orden técnico: al no cumplir la oferta adjudicada con los requisitos incluidos en el pliego de bases y condiciones.-…."

JUNTA MUNICIPAL SAN CRISTOBAL • SECRETARIA •

JUNTA MUNICIPAL SAN CRISTOBAL • PRESIDENCIA •

Que, compete a la Junta Municipal, Homologar la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Art. 216 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal.-

Que, sometido a consideración de la plenaria la Plenaria de la Junta Municipal el Dictamen de la Asesoría Administrativa de la Junta Municipal, en Sesión Ordinaria del día miércoles 29 de abril del año en curso, la plenaria ha decidido tratar la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas de Precios Nº 01/2020 para la **Construcción de Tinglado para Taller de la Municipalidad de San Cristóbal**, y luego de la opinión de cada concejal ha sido sometido a votación quedando aprobado como resultado del voto de seis (6) Concejales a favor la de homologación, voto de cinco (5) concejales por el rechazo y una (1) abstención.-

Que, es atribución de la Junta Municipal, aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concursos de ofertas, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 36 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

ART. 1ro.: HOMOLOGAR **la** Resolución Nº 226/2020, I. M., Por la cual se adjudica la **Construcción de Tinglado para Taller de la Municipalidad de San Cristóbal**, a **CARINA NUÑEZ GODOY PROPIETARIA DE INGECON INGENIERÍA**, objeto de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2020, en la suma de Guaraníes trescientos cuarenta y seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos veinte, (G. 346.849.520).-

ART. 2do.: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL
LIZ LORENA GOMES
Secretaria
Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL
Ing. Giovani Dal Toé
Pte. Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº 413
Solicitante: Resolución Nº 13
Fecha: 04/05/2020 Hora: 13:37
Encargado: